

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y DE OAXACA PROCUREN EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES SUFICIENTES DE GOBERNABILIDAD, PAZ Y JUSTICIA SOCIAL EN LA ZONA DE LOS CHIMALAPAS.

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN CON RELACIÓN A LOS PROBLEMAS AGRARIOS Y LIMÍTROFES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA.

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Tercer Año de ejercicio constitucional de la LX legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que a la brevedad posible integre y coordine una mesa de alto nivel a fin de resolver de manera definitiva los problemas agrarios y limítrofes entre los estados de Chiapas y Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de julio de 2009, el Diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la proposición en comento.

II. En la fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición antes relacionada se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La proposición en comento, reseña una situación agraria que por obscura e imprecisa, ha redundado en falta de certeza en la tenencia de la tierra, en las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca. Señala el ponente que dicho conflicto tiene origen en dos decretos que el 16 de marzo de 1967 emitiera el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, predecesor de la actual Secretaría de la Reforma Agraria.

Dichas resoluciones, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, se emiten: una a favor de la comunidad de San Miguel Chimalapa, reconociendo y titulándole una superficie de 136 mil hectáreas, y, la otra a favor de la comunidad de Santa María Chimalapa que le reconoce y titula 460 mil hectáreas. De aquellas, según el dicho del proponente, corresponden a Chiapas 50 mil y 130 mil hectáreas respectivamente.

En este tenor, se señala en la proposición en estudio, que en 1990 el Gobierno y el Congreso de Oaxaca cambiaron la redacción del artículo 28 de su constitución local referente a los límites del estado, basados en las resoluciones presidenciales de 1967, con lo cual abarcan casi en su totalidad la superficie de las comunidades chiapanecas que habitan en la zona limítrofe.

Así las cosas, plantea el proponente la existencia de conflictos agrarios y limítrofes, por lo que solicita un pronunciamiento de la Comisión Permanente, exhortando a la Secretaría de Gobernación a integrar y coordinar una mesa de negociación con la participación de las dependencias del Gobierno Federal, los titulares de los

poderes ejecutivos y legislativos de Chiapas y Oaxaca, la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados y los representantes de las comunidades involucradas, a efecto de resolver dichos conflictos.

II. Al respecto, es necesario discernir el asunto agrario del limítrofe, pues mientras el primero es competencia de la Federación y los Estados, en sus respectivos ámbitos de actuación; el segundo involucra un proceso constitucional, así como el ejercicio de una facultad exclusiva del Senado de la República.

Conviene, entonces, precisar que aun cuando en el caso reseñado, como en muchos otros a nivel nacional, las dotaciones ejidales han acarreado problemas territoriales, éstas no tienen la capacidad jurídica para definir o modificar los límites entre entidades federativas, por lo que al menos hasta que exista el planteamiento formal por parte de una Entidad Federativa, no se puede hablar de la existencia de un conflicto limítrofe. Así las cosas, una dotación agraria puede abarcar territorio de dos o más estados, sin que ello implique –cuando menos jurídicamente- un conflicto.

Entonces, aún cuando los problemas ejidales suelen ser detonadores de asuntos limítrofes, en estricto derecho, no habría litis, sino hasta que ésta fuera planteada por los conductos previstos en nuestra Constitución. Al respecto, es conveniente invocar los preceptos jurídicos relativos, que son a saber, el artículo 46, así como las fracciones X y XI del 76, ambos de nuestra Carta Magna, que a letra estipulan:

Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;

Respecto de la reforma constitucional en el estado de Oaxaca, referida por el proponente en sus consideraciones, es necesario señalar que según dispone el artículo 121, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.” Definir si ese hecho jurídico trascendente vulnera la esfera competencial y el ámbito de validez territorial de otro Estado, es, en todo caso sería facultad del Senado de la República pronunciarse al respecto, previa solicitud de alguna de las entidades involucradas.

Entonces, a juicio de ésta Comisión Dictaminadora, aprobar en sus términos el resolutivo propuesto, significaría violentar la soberanía estatal y la autonomía municipal. Permanece como competencia y obligación de los poderes constitucionales estatales en Chiapas y Oaxaca, así como de los ayuntamientos de ambas entidades, el establecimiento de condiciones suficientes de gobernabilidad, paz y justicia social en la zona de los Chimalapas. En todo caso, sería conveniente que si los representantes de dichas entidades advierten un conflicto territorial, procedan a suscribir un acuerdo amistoso de arreglo a sus límites.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Primera Comisión de Trabajo, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de los estados de Chiapas, C. Juan Sabines Guerrero, y de Oaxaca, C. Ulises Ruiz Ortiz, para que procuren el establecimiento de condiciones suficientes de gobernabilidad, paz y justicia social en la zona de los Chimalapas y, en caso de existir conflictos limítrofes entre las entidades que representan, lo arreglen entre sí, mediante la suscripción de un convenio amistoso que defina con certeza sus respectivos límites, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sala De Comisiones "Isidoro Olvera" de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de julio de 2009.

PRIMERA COMISIÓN